



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

Nota N° **01** /2020
 Letra Mun U.

Ushuaia, **03 ENE 2020**

SRES. COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Udes. y por su intermedio al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **25** /2020, el cual veta la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea un registro obligatorio de intentos de autoeliminación, el que tendrá por objeto detectar a aquellas personas que cometen una pretensión de suicidio, o están en riesgo de hacerlo, con el fin de realizar un seguimiento y acompañamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, dependiendo de cada situación.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 001 /2020.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>04/01/20</u>	Hs. <u>10:12</u>
Numero: <u>04</u>	Fojas: <u>5</u>
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Juan Carlos PINO
 Presidente del Concejo Deliberante
 a/c de la Intendencia Municipal
 de Ushuaia

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 S _____ / _____ D

NSL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. S.M.A.
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 ENE 2020

VISTO el expediente Nº CD-12862/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea un registro obligatorio de intentos de autoeliminación, el que tendrá por objeto detectar a aquellas personas que cometen una pretensión de suicidio, o están en riesgo de hacerlo, con el fin de realizar un seguimiento y acompañamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, dependiendo de cada situación.

Que, asimismo designa a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos como autoridad de aplicación del registro, faculta a la mencionada Secretaría a conformar un equipo psicoterapéutico al efecto, y le ordena la confección de un formulario donde se registrarán los casos de intento de autoeliminación, los que serán registrados por los centros Asistenciales Municipales, entre otras cosas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T. Nº 001 /2020, recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 4), 156º y 159º inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, por medio de la cual se crea un "Registro Obligatorio de Intentos de Autoeliminación", el que tendrá por objeto detectar a aquellas personas que cometen una pretensión de suicidio, o están en riesgo de hacerlo, con el fin de realizar un seguimiento y acompañamiento terapéutico, psicológico o

///.2.

55C
GA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

psiquiátrico, dependiendo de cada situación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 25 - 2020.

CSL

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PING
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
P.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° CD -12862/2019

USHUAIA, 03 ENE. 2020

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, mediante la cual se crea un registro obligatorio de intentos de autoeliminación, el que tendrá por objeto detectar a aquellas personas que cometen una pretensión de suicidio, o están en riesgo de hacerlo, con el fin de realizar un seguimiento y acompañamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, dependiendo de cada situación.

Asimismo, se designa a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos como autoridad de aplicación, se la faculta a conformar un equipo psicoterapéutico, y deberá confeccionar un formulario donde se registrarán los casos de intento de autoeliminación, los que serán registrados por los centros Asistenciales Municipales.

Por otro lado, se implementa un Servicio Telefónico de Ayuda con Guardia Permanente de Atención, se solicita al Ejecutivo Municipal la firma de un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial para establecer acciones en conjunto.

Por último, se establece que a partir de la promulgación todo medio oral o escrito que tenga pauta publicitaria municipal deberá comunicar de manera adecuada los casos de suicidio, accidentes o situaciones de riesgo detectadas

Desde esta Secretaría se procedió a dar intervención a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, desde donde se recomendó el veto total de la misma.

A tal efecto, desde la Secretaría precitada se indicó, en relación a la creación del Registro Obligatorio de Intentos de Autoeliminación con el fin de realizar seguimientos, acompañamientos terapéuticos, psicológico o psiquiátricos, que ello corresponde al segundo y tercer nivel de asistencia, por lo que sería competencia del Ministerio de Salud de la

ESC

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia.

En tal sentido, se destacó que la Provincia creó en el año 2016 el "Programa de Prevención y Asistencia a Personas con Riesgo de Suicidio", dependiente del Ministerio de Salud a través de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones.

Asimismo, el artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, si bien reconoce la salud como derecho fundamental del hombre, define los alcances de las prácticas sanitarias que debe propender, a saber: "...la atención primaria como medio fundamental para el mantenimiento de la salud". Delimitando así, los alcances de las políticas sanitarias diseñadas por la Municipalidad a la atención primaria de la salud.

Por otro lado, explica que el Municipio no cuenta con "Centros Asistenciales", otro motivo por el cual es inviable garantizar prácticas de segundo y tercer nivel de asistencia.

A su vez, la creación del "Registro de Intentos de Autoeliminación" vulnera el derecho de confidencialidad del paciente, según lo estipula la Ley Nacional N.º 26.529.

En tal orden de ideas, cabe advertir que la implementación de un registro como el propuesto, puede afectar y/o vulnerar el derecho humano a la intimidad, consagrado por el artículo 18, 19 y 33 de la Constitución Nacional, así como, por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, artículo 75 inc. 22.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N.º 4976, recomienda proceder a vetar la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 11/12/2019, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N.º 001 /2020.

tsC

César Medina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"